

ACTA 003-2024 DE APROBACIÓN DE INFORMES DEFINITIVOS

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

SEGUNDO: Ratificar la evaluación financiera preliminar de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

TERCERO: Ratificar el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista de Administración y Finanzas y Pamela Ramos, analista de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios

y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

CUARTO: Conocer y aprobar, si procede, la evaluación definitiva de credenciales de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

POR CUANTO: En fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025) mediante acta número 002, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: aprobar la evaluación financiera preliminar de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura; aprobar la evaluación preliminar de credenciales de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; aprobar el informe preliminar de evaluaciones técnicas de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborado por las peritas designadas, las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en Administración y Finanzas y Pamela Ramos, analista de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura; y ordenó a la Unidad Operativa de Compras la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable los oferentes P.A. Catering, S.R.L.; Sefardíes Proveedores Diversos, S.R.L.; y Cantabria Brand Representative, S.R.L., conforme se establece en el informe preliminar de evaluaciones de credenciales, así como también la publicación de dicha acta en la sesión de transparencia del portal web de la Escuela Nacional de la Judicatura

POR CUANTO: En fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió con la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable a los oferentes P.A. Catering, S.R.L.; Sefardíes Proveedores Diversos, S.R.L.; y Cantabria Brand Representative, S.R.L.

POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticinco (2025), de conformidad con el plazo establecido en el cronograma de actividades del proceso, se recibió la documentación de naturaleza subsanable de los oferentes Sefardíes Proveedores Diversos, S.R.L.; y Cantabria Brand Representative, S.R.L.

POR CUANTO: El informe preliminar de evaluaciones financieras de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), que elaboró la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de

licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004 y aprobado por este Comité de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, mediante acta 002 de aprobación de informes preliminares de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), no presentó ninguna variación, por lo que procede ratificar el mismo para dar carácter de definitivo.

POR CUANTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), elaborado por las peritas técnicas designadas, señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en Administración y Finanzas ; y Pamela Ramos, analista de Administración y Finanzas, todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el *iter* del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, destinados a las diversas actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura en el territorio nacional, de referencia ENJ-LPN-2024-004, debidamente aprobado por este Comité de Compras y Contrataciones, mediante el acta número 002 de aprobación de informes preliminares de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025), no evidenció modificación alguna, dada la inexistencia de documentos de naturaleza subsanables que deban ser requeridos, por lo que deviene procedente su ratificación a los fines de conferirle carácter definitivo.

POR CUANTO: En fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación definitiva de credenciales del proceso de referencia ENJ-LPN-2024-004, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que: *"(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, los oferentes **L.B. Eventos Sociales SRL, Disla Uribe Koncepto SRL, Serfadies Proveedores Diversos SRL y Cantabria Brand Representative, SRL** cumplen con la documentación requerida en el pliego de condiciones y recomendamos la habilitación a la siguiente fase. En cuanto al oferente P.A. Catering SRL no cumple porque la Declaración Jurada simple, depositada en su oferta, no menciona las prohibiciones del Reglamento de Compras del Poder Judicial y no subsanó el referido documento".*

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, numerales 3 y 7, de la Resolución número 01-2023, consagra como principios fundamentales que rigen las compras y contrataciones del

Poder Judicial la transparencia, la cual implica la publicidad de los actos y procedimientos, permitiendo el acceso a la información relacionada con los mismos, y la igualdad de oportunidades, asegurando que todos los oferentes elegibles tengan la posibilidad de participar en los procesos de contratación en condiciones equitativas, sin discriminación alguna, en consecuencia, la presente actuación del Comité de Compras y Contrataciones se fundamenta en la observancia irrestricta de estos principios cardinales.

CONSIDERANDO: El artículo 28 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), en la parte *in fine* establece que: “(...) *se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los oferentes que hayan quedado habilitados en el proceso de evaluación técnica*”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 84 en el párrafo, II de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: “*Sólo se abrirán las ofertas económicas, “Sobre B” de los Oferentes que hayan resultado habilitados en la evaluación de sus Ofertas Técnicas “Sobre A”, por haber cumplido con los requisitos requeridos en los Pliegos de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencias. Las demás serán devueltas sin abrir a los oferentes (...)*”.

CONSIDERANDO: El artículo 98 de la Resolución número 01-2023 que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, indica que: “*El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente. Ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de Ofertas Técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus Ofertas Económicas “Sobre B”*”.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las prescripciones contenidas en los numerales 17.4 y 17.5 del Pliego de Condiciones Específicas que rige el presente procedimiento de Licitación Pública Nacional con la referencia número ENJ-LPN-2024-004, la apertura de los sobres contentivos de las ofertas se desarrollará en dos etapas esenciales: una primera etapa destinada a la apertura y evaluación de las ofertas técnicas (Sobre A), y una segunda etapa concerniente a la apertura de las ofertas económicas (Sobre B), la cual se efectuará exclusivamente respecto de aquellos oferentes que hayan superado la fase de evaluación técnica y, por ende, hayan sido formalmente habilitados, atendiendo a los criterios de habilitación previamente definidos en el referido pliego, a saber:

- Para el Lote 1, serán habilitados para la apertura del Sobre B aquellos oferentes que hayan obtenido una calificación de “cumple” en la verificación de los requerimientos de orden legal, financiero y técnico, y que, adicionalmente,

hayan alcanzado un puntaje igual o superior a cincuenta y tres (53) puntos en la evaluación técnica.

- Para los Lotes 2, 3 y 4, serán habilitados para la apertura del Sobre B los oferentes que hayan satisfecho íntegramente la totalidad de los requerimientos de orden legal, financiero y técnico, obteniendo la calificación de "cumple" en cada uno de estos aspectos

CONSIDERANDO: Que, en aplicación estricta de los criterios de habilitación técnica precedentemente establecidos y en atención a los resultados definitivos de la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre A), se determina la habilitación para la apertura de sus respectivas Ofertas Económicas (Sobre B) de los oferentes **L.B. Eventos Sociales SRL**, quien obtuvo una puntuación de sesenta (60) puntos en la evaluación técnica correspondiente al Lote 1; **Disla Uribe Koncepto SRL**, quien alcanzó una puntuación de setenta y cinco (75) puntos en la evaluación técnica correspondiente al Lote 1 y cumple con todo lo requerido para los lotes 2, 3 y 4; y **Cantabria Brand Representative, SRL**, quien obtuvo una puntuación de cincuenta y siete (57) puntos en la evaluación técnica correspondiente al Lote 1, cumpliendo todos ellos con los umbrales y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 98, de la Resolución número 01-2023, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, preceptúa que una vez concluida la evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre A), el Comité de Compras y Contrataciones emitirá un informe contentivo de los resultados, indicando los oferentes habilitados y no habilitados, así como las razones de inhabilitación, debiendo notificar dicho informe a todos los oferentes participantes en el procedimiento, garantizando así el principio de transparencia y el derecho a la información.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo antes mencionado, el informe definitivo de evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre A), una vez aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones mediante la presente acta, constituye el fundamento jurídico para proceder con la siguiente etapa del procedimiento de licitación, consistente en la apertura y evaluación de las Ofertas Económicas (Sobre B) de aquellos oferentes que han sido formalmente habilitados al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, asegurando con ello la prosecución del proceso de contratación en estricto apego a la normativa aplicable.

CONSIDERANDO: Que es obligación de esta Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO: El pliego de condiciones específicas, de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La evaluación financiera preliminar, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025) realizada por la Gestión de Administración y Finanzas.

VISTO: El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) realizado por los peritos técnicos designados.

VISTO: El acta número 002 de aprobación de informes preliminares, de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTAS: Las notificaciones de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable, de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La evaluación definitiva de credenciales de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025) realizada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1)

ADMITE como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 *“La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)”* Artículo 21 *“(...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)”*.

Resolución número dos (2)

RATIFICA la evaluación financiera preliminar, de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), elaborada por la Gestión de Administración y Finanzas de la Escuela Nacional de la Judicatura, otorgándole carácter definitivo, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número tres (3)

RATIFICA el informe preliminar de evaluaciones técnicas de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) elaborado por las peritas técnicas designadas, las señoras Denia Pichardo, gestora de Datos y Registros; Diana Duran, especialista en Administración y Finanzas y Pamela Ramos, analista de Administración y Finanzas todas de la Escuela Nacional de la Judicatura, otorgándole carácter definitivo, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número cuatro (4)

APRUEBA la evaluación definitiva de credenciales de fecha cinco (5) de marzo de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de licitación pública nacional para la contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004.

Resolución número cinco (5)

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, la notificación de habilitación o no habilitación para la apertura de las ofertas económicas (sobre B) a los oferentes participantes del proceso contratación de servicios de almuerzos, refrigerios y catering, en diferentes regiones de país requeridos para las actividades de la Escuela Nacional de la Judicatura, de referencia número ENJ-LPN-2024-004, de la forma siguiente

OFERENTES	RESULTADO	LOTES HABILITADOS
LB Eventos Sociales, S.R.L.	Habilitado	Lote 1
Disla Uribe Koncepto, S.R.L.	Habilitado	Lotes 1, 2, 3 y 4

OFERENTES	RESULTADO	LOTES HABILITADOS
P.A. Catering, S.R.L.	No habilitado	
Sefardies Proveedores Diversos, S.R.L.	No habilitado	
Cantabria Brand Representative, S.R.L.	Habilitado	Lote 1

Resolución número seis (6):

ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura (www.enj.org).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día diez (10) del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Rosely Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Inés G. Barcácel Arias

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Ellys G. Coronado Pérez

Luis E. Peña Jimenez

Ana V. Arias Almánzar

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/S3JG-07BD-QCM9-P6GQ>